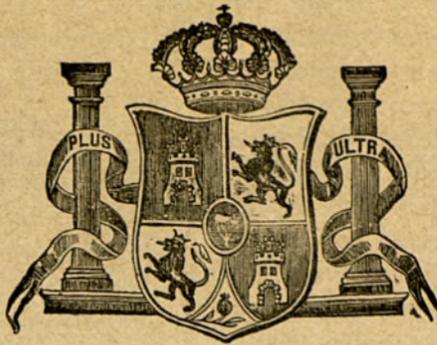


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 245.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno y por la Intervencion general de la Administracion del Estado, y con arreglo á la ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 500.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, Seccion 6.ª, «Ministerio de la Gobernacion», del corriente año económico 1898-99, para atender á los gastos que puedan ocasionar las medidas necesarias para prevenir y extinguir las enfermedades epidémicas exóticas y las que se padezcan en nuestro país.

Art. 2.º El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, á no ser posible, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa

y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado y por el Consejo de Estado en pleno, y con arreglo á la ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 500.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, Seccion 6.ª, «Ministerio de la Gobernacion», del corriente año económico 1898-99, para remediar en lo posible los daños causados por las inundaciones en las provincias de Palencia, Burgos, Leon y Galicia.

Art. 2.º El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

(De la Gaceta núm. 244.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Para responder á los cargos que en causa por el delito de contrabando se le sigue en la Capitanía General de Marina del Departamento de Cadiz, encargo á las Au-

toridades procedan á la busca y captura de Manuel Narizan Herro, natural y vecino de Algeciras, soltero, marinero, de 38 años de edad, y caso de que sea habido lo constituyan en arresto en la cárcel del punto donde se verifique á disposicion del Sr. Comandante de Marina de Algeciras, dándome cuenta de la detencion.

Burgos 2 de Septiembre de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustin Bullón de la Torre.

Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Fuentecen, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de dicho pueblo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho término municipal.

Burgos 2 de Septiembre de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustin Bullón de la Torre.

En un rebaño de ganado lanar del pueblo de Avellanosa del Páramo, segun me participa el Alcalde, se ha desarrollado la epidemia variolosa.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho término municipal.

Burgos 2 de Septiembre de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustin Bullón de la Torre.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion, en su sesion ordinaria de 26 del corriente, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, sacar á subasta el servicio de acopios de piedra para la conservacion durante el año económico de 1898-99,

de las once carreteras que seguidamente se detallan, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuacion.

Burgos 29 de Agosto de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones.

1.ª La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratacion de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886, y con sujecion al de 4 de Enero de 1883, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la Diputacion provincial, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas que han de regir en la subasta.

2.ª Servirá de tipo máximo para la subasta las cantidades siguientes:

Para la carretera de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, la de 4478 pesetas 12 céntimos.

Para la de Aranda de Duero á Torresandino, la de 5047 pesetas 91 céntimos.

Para la de Burgos á Barbadillo del Pez, la de 5470 pesetas 43 céntimos.

Para la de Salas de los Infantes al limite de la provincia, la de 16438 pesetas 10 céntimos.

Para la de Burgos por Arroyal á La Pinza, la de 2099 pesetas 71 céntimos.

Para la de Roa á Encinas y bajada de Roa, la de 2496 pesetas 14 céntimos.

Para la de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, la de 5452 pesetas 95 céntimos.

Para la de Villaldemiro al puente de Zarzosa, la de 1361 pesetas 83 céntimos.

Para la del puente de Astudillo á Villadiego, la de 1779 pesetas 74 céntimos.

Para la de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, la de 1973 pesetas 71 céntimos.

Para la de Oquillas á La Horra y ramal de Quintana, la de 2497 pesetas 90 céntimos.

3.^a Las proposiciones que se formulen se presentarán en pliegos cerrados, que se entregarán al Sr. Presidente á la vista del público dentro del término de media hora á contar desde el momento en que se anuncie que pueden presentarse, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de depósitos, como fianza provisional, el 5 por 100 del presupuesto.

4.^a Los pliegos se numerarán por el orden en que se presenten, despues de exigir que el portador de cada uno de ellos firme en la cubierta.

5.^a Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningun pretesto ni motivo.

6.^a Concluida la entrega de los pliegos procederá el Sr. Presidente á abrirlos por el mismo orden de numeracion y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Notario, tomando nota de cada una de ellas,

7.^a La adjudicacion provisional se hará á favor de la proposicion mas ventajosa, y en caso de empate se abrirá licitacion oral por término de diez minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motivan esta. Si no se hicieran pujas se adjudicará el servicio al firmante del pliego que antes se hubiera presentado, segun numeracion.

8.^a Hecha la adjudicacion provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiera declarado desechadas, sin mas excepcion que las pertenecientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recoger en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

9.^a Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el caracter de definitivo hasta el 10 por 100 del valor de la subasta.

10. El rematante no podrá reclamar que se introduzca modificacion alguna en los precios bajo ningun concepto, como se previene en las advertencias insertas al pie de los cuadros de precios números 1 y 2, ni tendrá derecho á la rescision del contrato en el caso del artículo 52 de las condiciones ge-

nerales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, aplicables en todo lo demás á este contrato.

11. El contratista deberá dar por terminada la contrata en el plazo que se indica en el pliego de condiciones facultativas, que empezará á contarse á los ocho dias de habersele comunicado por el Señor Gobernador de la provincia la adjudicacion del remate.

12. No se admitirán acopios que contengan tierra ó detritus, y si el contratista no hubiera acopiado en el plazo consignado en el pliego de condiciones facultativas el número de metros cúbicos de piedra á que se hubiera comprometido, se entenderá rescindido el contrato con pérdida de la fianza, abonándosele tan solo los que hubiera acopiado, previa liquidacion formada por la Direccion de carreteras provinciales.

13. Mensualmente se abonará al contratista la obra que ejecute con arreglo á condiciones y mediante certificacion que expedirá al efecto el Director de carreteras provinciales, descontándose el 140 por 100, establecido en la ley de Presupuestos.

14. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, asi como los de otorgamiento de la escritura si excediese el precio de la adjudicacion del remate de la cantidad de 15.000 pesetas, segun lo prescribe el art. 22 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

15. Será así bien de cuenta del contratista la medicion de todos y de cada uno de los acopios en montones de medio metro. El cajon para verificar la medida será facilitado al contratista por la Direccion de carreteras.

16. La subasta tendrá lugar en esta Capital en el dia 4 de Octubre próximo y hora de las doce de la mañana, en la sala de sesiones de la Comision provincial, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador ó del Vocal de dicha Comision en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputacion y ante Notario público, observándose las reglas establecidas en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

17. Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 12.^o, con el reintegro del 40 por 100, y escribirse con letra clara y sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie y con sujecion al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial del dia..... de Septiembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra para la conservacion de la carretera de..... se compromete á tomar á su cargo

el servicio de dichos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

Rectificacion.

Al publicarse en el Boletin oficial de la provincia núm. 120 la relacion de los precios que deben servir de tipo para el abono á los Ayuntamientos de la misma de los artículos de suministro facilitados al Ejército y Guardia civil durante el mes de Julio último, se consignó por una equivocacion involuntaria que correspondian al mes de Junio, siendo asi que corresponden á dicho mes de Julio.

Lo que como rectificacion se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y de los interesados.

Burgos 3 de Septiembre de 1898.
=El Vicepresidente, Manuel Chico.

Extracto del acta de su sesion del dia 29 de Julio de 1898.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Manuel Chico y asistencia de los Sres. Iglesias, Revilla y Gutierrez Ballesteros, dióse lectura del acta de la anterior de 26 del actual y quedó aprobada.

Para informar lo que proceda respecto de la alzada interpuesta por D. Bernardino Marquinez Maestre, vecino de Tarabero, pueblo correspondiente al Condado de Treviño, contra una providencia del Alcalde de aquel distrito en que le impuso la multa de 10 pesetas por haber firmado una circular de su autoridad en ausencia del Alcalde de barrio y no dar cuenta á este del contenido de la misma: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de la providencia recurrida y de la diligencia de notificacion al apelante.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Gregorio Ballesteros Anton, vecino de Hoyuelos de la Sierra, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se le ordena reparar la pared de dos fincas de su propiedad colindantes á las calles públicas: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Para informar lo que proceda en la alzada interpuesta por D. Santos Sastre Cámara, vecino de Villahoz, contra una providencia del Alcalde de Tordomar en que le impuso multa por pastoreo abusivo: la Comision acuerda que se reclame copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento y bando cuya infraccion da lugar á la multa de que queda hecha referencia.

Para informar igualmente lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Valentin Pecharroman y cuatro vecinos mas de Hoyales de Roa, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en que le impuso la multa de 10 pesetas por tener pastando sus ganados en terreno vedado: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento en que se prohibió el pastoreo en los terrenos á que se refiere la providencia recurrida.

Se acordó que se remita á la Delegacion de Hacienda el expediente instruido por el Ayuntamiento de Santibañez Zarzaguda sobre perdon de la contribucion territorial á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 4 de Agosto de 1896.

Examinado el presupuesto de los gastos é ingresos de la cárcel del partido de Briviesca para el corriente año económico de 1898-99: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede su aprobacion definitiva tal como se halla redactado.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuenteliso solicitando perdon de la contribucion por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 31 de Mayo de 1897: la Comision acuerda condonarle la tercera parte de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 1603 pesetas 84 céntimos, pasándose á la Delegacion de Hacienda copia literal certificada del acuerdo segun previene el artículo 105 del reglamento.

Se acordó admitir en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad á la niña Elvira Zamora Angulo, natural de Arroyo.

Asi bien se acordó devolver á Don Fulgencio Lozano Diez, vecino de Mecerreyes y contratista de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Covarrubias á Cuevas de San Clemente la fianza definitiva por haber terminado su responsabilidad.

La Comision acuerda nombrar, con el carácter de interinos para la plaza de cajista de la Imprenta provincial, á D. Lucio Franco Perez, y para la de auxiliar prensista marcador á D. Aurelio Rojo Perez.

Para informar lo que proceda respecto del sumario instruido en virtud de denuncia dada por D. Tomás Ortiz Ruiz y D. Martin Ortiz Angulo, contra D. Ramon Herran y Mardones, Alcalde de Villaseca de Tobalina, por haber girado un reparto de 12 ó 13 celemines de trigo é igual cantidad de cebada entre varios vecinos y á otros de menor cantidad con el fin de pagar segun dice un censo que se adeudaba al Excmo. Sr. Duque de Frias: la Co-

mision acuerda que se reclame al Alcalde de barrio del citado pueblo de Villaescusa certificacion de los documentos ó antecedentes relativos al censo de que hacen mérito los denunciados.

Se acordó admitir á D. Victoriano Esteban de la Fuente la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Nava de Roa.

Para informar lo que proceda sobre la reclamacion interpuesta por D. Constantino Cascajo, vecino de Villegas, contra un acuerdo del Ayuntamiento de 22 de Mayo último en que le negó el abono de 262 pesetas 50 céntimos que dice estarle adeudando por el desempeño del cargo de Secretario de aquella Corporacion: la Comision acuerda que se reclame del Alcalde copia certificada del acuerdo apelado y de la comunicacion del Sr. Gobernador en que se dejó sin efecto la destitucion del mencionado sugeto del cargo de Secretario.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de la primera sesion del mes de Agosto el dia 2 y hora de las diez de la mañana.

Con lo que se levantó la sesion

siendo la hora de la una de la tarde.

Burgos 29 de Julio de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario interino, Pedro J. Garcia.

DELEGACION DE HACIENDA.

MINAS.

Cuarto trimestre del año económico de 1897-98.

Relacion de las minas que, segun los datos adquiridos, se han explotado durante el expresado trimestre, y á las que, en cumplimiento de lo preceptuado en la Instruccion para la administracion del impuesto sobre la propiedad minera de 9 de Abril de 1889 y ley de presupuestos vigente, se fija la cantidad que sus propietarios ó representantes han de satisfacer por el 2 por 100 del producto bruto obtenido en el mismo periodo.

Se advierte que los dueños de minas que no presenten las relaciones de productos dentro de los diez primeros dias del primer mes del trimestre siguiente, pagarán la cantidad que se les señale, sin derecho á reclamacion alguna.

Núm. de la hoja-carpeta.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Clase del minera.	Término municipal en que radica.	Cantidad que se fija por el impuesto de 2 por 100.	
					Pesetas.	Cts.
36	Bienvenida.	Manuel Udaondo.	Kaolin.	Terminon.	17	82

Burgos 29 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

CIRCULAR.

Impuesto del 5 y del 11 por 100 sobre sueldos.

Siendo crecido el número de los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido todavia á esta Administracion las copias certificadas de sus presupuestos municipales del actual ejercicio, aprobados por la Autoridad gubernativa de la provincia, se les advierte que se apresuren á remitir dichas copias certificadas antes de hallarse incursos en la multa de 17'50 pesetas, y llenando todos los requisitos necesarios, sin omitir los sellos timbre móvil de diez céntimos y el especial de guerra de cinco, que algunos dejan de incluir, ocasionando esta falta demoras perjudiciales que no quedarán sin correctivo. Por tanto, en el plazo improrrogable de 15 dias, á contar desde la fecha en que se publique esta circular en el Boletin oficial, se servirán los Sres. Alcaldes de esta provincia que no hayan remitido aun las susodichas copias, enviarlas ó presentarlas en esta oficina; advirtiéndoles tambien que hallándose próximo á terminarse el primer trimestre del ejercicio corriente, pueden igualmente remitir las copias certificadas trimestrales del

1 por 100 sobre los pagos, para su debida liquidacion.

Burgos 29 de Agosto de 1898. — El Administrador de Hacienda, Antonio Tamargo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Briviesca.

D. Jacinto Cortí y Viñas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber el fallecimiento abintestato de Don Ramon Martinez Ojeda, vecino que fué de Pino de Bureba, á las hijas de éste Petronila Martinez Lopez é Hilaria Martinez Martinez, de ignorado paradero, y se las cita para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan por sí ó por medio de persona que las represente legítimamente ante este Juzgado, para hacerlas entrega de los bienes y efectos pertenecientes á su mencionado padre, previniéndolas que de no comparecer las parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, pues asi lo tengo acordado en providencia de ayer en el expediente de abintestato del expresado sugeto.

Dado en Briviesca á 27 de Agos-

to de 1898.—Jacinto Cortí.—Ante mi, Miguel Astarloa.

Roa.

D. Benigno Martin y Martin, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Jacinto Esteban Domingo, vecino de San Martin de Rubiales, en causa seguida contra el mismo sobre hurto de uvas, se le han embargado los bienes siguientes:

La quinta parte de una casa en la calle del Ejido, tasada en 100 pesetas.

Una viña en Valdepila, de 1.000 cepas, en 187'50.

Otra en los Oladeros, de 400, en 100.

Otra en la linca Lázaro, de 300, en 100.

Una tierra en la Cerca, de 1 fanega, en 50.

Otra en Fuente la lancha, de id., en 20.

Otra en el Hoño-diez, de 3 celemines, en 75.

Otra en Carrascal, de 3 eminas, en 25.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de San Martin de Rubiales el dia 23 de Septiembre próximo á las once de la mañana, donde se admitirán las posturas que se hicieren con arreglo á derecho, debiendo los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de la tasacion de dichas fincas, y se advierte que no se han presentado los titulos de propiedad.

Dado en Roa á 29 de Agosto de 1898.—Benigno Martin y Martin.—Por su mandato, Teófilo Alonso.

D. Benigno Martin y Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Domingo Benavente Cuenca en el incidente de pobreza que siguió con Juan Bombin Requejo, vecino de San Martin de Rubiales, se le han embargado las fincas siguientes:

Una viña en término de San Martin de Rubiales, como las demás que se dirán, al pago del Puente, de 200 cepas, tasada en 200 pesetas.

Una tierra á la Carcaba, de una fanega y 6 celemines, en 175.

Otra á Carrapicon, de id., en 125.

Una casa en la calle Real de Abajo, en 1500.

Cuyas fincas se sacan á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, que tendrá lugar el dia 26 de Septiembre próximo á las once de la mañana en este Juzgado y en el municipal de San Martin de Rubiales, donde se admitirán las posturas que se hicieren con arreglo á derecho, debiendo consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de la tasacion de dichas fincas, y se advierte que

no se han presentado los titulos de propiedad de las mismas.

Dado en Roa á 31 de Agosto de 1898.—Benigno Martin y Martin.—Por su mandato, Teófilo Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia constitucional de Burgos.

ELECCIONES.

Debiendo tener lugar el dia 11 de Septiembre próximo la eleccion de Diputados provinciales por el distrito de esta Capital y Sedano, esta Alcaldía ha creído conveniente llamar la atencion de los Señores Alcaldes Presidentes de mesas de los pueblos que á continuacion se expresan, correspondientes á dicho distrito electoral, para que á tenor de lo prevenido en el art. 36 de Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, sobre adaptacion de la ley electoral vigente á las de Diputados provinciales y Concejales, consignen en las actas de votacion el número de electores que haya en la seccion segun las listas del Censo electoral y el de los electores que hayan votado, encareciéndoles al propio tiempo, que una vez terminada la votacion en sus respectivas Secciones, me remitan sin dilacion y en sobre que diga «Sr. Alcalde constitucional de Burgos» la copia literal del acta que el art. 37 de dicho Real decreto ordena se remita al Sr. Presidente de la Junta municipal de la cabeza del distrito electoral, apercibiéndoles que en el caso de no verificarlo antes del dia 15 del propio mes de Septiembre, en el que se celebrará el escrutinio general, dispondré inmediatamente se recoja por Comisionado especial dicho documento á costa del Presidente de la Seccion electoral, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades que procedan.

Burgos 31 de Agosto de 1898.—El Alcalde interino, Domingo Rico.

Distrito de Burgos.

Agés.
Albillos.
Arcos.
Arlanzon.
Arroyal.
Atapuerca.
Ausines (Los).
Avellanosa del Páramo.
Barrios de Colina.
Buniel.
Cabia.
Carcedo de Burgos.
Cardeñadizo.
Cardeñajimeno.
Cardeñuela-Riopico.
Castrillo del Val.
Cayuela.
Celada del Camino.
Celadas (Las).
Celadilla-Sotobrin.
Cubillo del Campo.
Cuevas de Juarros.
Estepar

Frاندovinez.
 Fresno de Rodilla.
 Galarde.
 Gamonal.
 Gredilla la Polera.
 Hormaza.
 Hormazas (Las).
 Huérmeces.
 Hurones.
 Hontomin.
 Hontoria de la Cantera.
 Ibeas de Juarros.
 Isar.
 Lodoso.
 Mansilla de Burgos.
 Marmellar de Abajo.
 Marmellar de Arriba.
 Mazuelo de Muñó.
 Medinilla.
 Modubar de la Emparedada.
 Molina de Ubierna (La).
 Nuez de Abajo (La).
 Orbaneja-Riopico.
 Ornillos del Camino.
 Palacios de Benaver.
 Palazuelos de la Sierra.
 Páramo.
 Quintanadueñas.
 Quintanaortuño.
 Quintanapalla.
 Quintanilla-Pedro Abarca.
 Quintanillas (Las).
 Quintanilla-Somuñó.
 Quintanilla-Vivar.
 Rabé de las Calzadas.
 Rebolledas (Las).
 Renuncio.
 Revilla del Campo.
 Revillarruz.
 Riocerezo.
 Rioseras.
 Robredo-Temiño.
 Ros.
 Rubena.
 Saldaña de Burgos.
 Salgüero de Juarros.
 San Adrian de Juarros.
 San Mamés de Burgos.
 San Pedro Samuel.
 Santa Cruz de Juarros.
 Santa Maria Tajadura.
 Santibañez-Zarzaguda.
 Santovenia.
 Sarracin.
 Sotopalacios.
 Sotragero.
 Susinos.
 Tardajos.
 Tobes y Rahedo.
 Tremellos (Los).
 Ubierna.
 Urrez.
 Vilviestre de Muñó.
 Villafria.
 Villagonzalo-Pedernales.
 Villagutierrez.
 Villalbilla junto á Burgos.
 Villamel de la Sierra.
 Villanueva Rio-Ubierna.
 Villariezo.
 Villarmentero.
 Villarmero.
 Villasur de Herreros.
 Villaverde Peñaorada.
 Villavieja.
 Villayerno-Morquillas.
 Villayuda ó la Ventilla.
 Villorejo.

Villorobe.
 Zalduendo.
 Zumel.

Partido de Sedano.

Alfoz de Bricia.
 Alfoz de Santa Gadea.
 Bañuelos del Rudron.
 Cernégula.
 Cubillos del Rojo.
 Escalada.
 Gredilla de Sedano.
 Masa.
 Moradillo de Sedano.
 Nidáguila.
 Orbaneja del Castillo.
 Pesadas de Burgos.
 Pesquera de Ebro.
 Piedra (La).
 Quintanaloma.
 Quintanilla-Sobresierra.
 Sargentos de la Lora.
 Sedano.
 Tablada del Rudron.
 Terradillos de Sedano.
 Tubilla del Agua.
 Valdelateja.
 Valle de Hoz de Arriba.
 Valle de Valdebezana.
 Valle de Zamanzas.

Se saca á público remate el dia 10 del mes actual y hora de las doce de la mañana, en la Casa Consistorial de esta ciudad, el suministro de la carne que se necesite para los Establecimientos municipales de Beneficencia por el término de un año.

Las personas que quieran hacer proposiciones lo verificarán por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Beneficencia, establecida en el Hospital de San Juan.

Burgos 1.º de Septiembre de 1898.
 —El Alcalde interino, Domingo Rico.—P. A. D. S. E., Isidro Gil.

Alcaldia de Castrogeriz.

Carcel del partido.

No habiendo concurrido los comisionados de los pueblos que componen este partido judicial á la sesion á que habian sido convocados para el dia de ayer, con el fin de discutir, aprobar ó rectificar las cuentas de ingresos y gastos carcelarios de 1897-98, he acordado convocarles á una segunda sesion para el 15 de Septiembre próximo á las once de su mañana, que tendrá lugar en estas casas consistoriales; en la inteligencia de que cualquiera que sea el número de concurrentes, que habrán de venir autorizados en forma, segun les advierto en comunicacion de esta fecha, que se dirige por correo á todos y á cada uno de los Sres. Alcaldes de este partido, se tomará acuerdo y surtirá los debidos efectos.

Castrogeriz 31 de Agosto de 1898.
 —El Alcalde, P. I., Feliciano Rodriguez.

Alcaldia de Lerma.

Repartimiento de las 6255 pesetas 40 céntimos entre los 53 Ayuntamientos de este partido al respecto de 20 céntimos por habitante.

Ayuntamientos.	Cuotas. Pesetas.
Avellanosa de Muñó.....	129'40
Bahabon de Esgueva.....	80'40
Cabañes de Esgueva.....	150
Castrillo-Solarana.....	73'40
Cebrecos.....	58'40
Ciaddoncha.....	72'20
Cilleruelo de Abajo.....	97'40
Cilleruelo de Arriba.....	82'40
Ciruelos de Cervera.....	107'40
Cogollos.....	76'60
Covarrubias.....	349'40
Cuevas de San Clemente.	77
Fontioso.....	80'20
Lerma.....	523'40
Madrigal del Monte.....	83'20
Madrigalejo.....	72'20
Mahamud.....	122
Mazuela.....	54
Mecerreyes.....	177'20
Nebreda.....	100'20
Olmillos de Muñó....	33'40
Peral de Arlanza.....	90'80
Pineda-Trasmonte.....	77'20
Pinilla-Trasmonte.....	146
Presencio.....	120
Puentedura.....	97'60
Quintanilla del Agua....	180'20
Quintanilla del Coco.....	72
Quintanilla de la Mata...	86'80
Retuerta.....	135'80
Revilla-Cabriada.....	67'40
Royuela.....	115'20
Santa Cecilia.....	59'40
Santa Inés.....	103'40
Santa Maria del Campo...	230'20
Santa Maria Mercadillo...	65'80
Santibañez del Val.....	55'60
Solarana.....	81'20
Tordomar.....	135'40
Tejada.....	81
Tordueles.....	97'60
Torrecilla del Monte....	62
Torrepadre.....	77'60
Torresandino.....	149
Tórtoles.....	198'40
Valdorros.....	52'20
Villafuella.....	153'60
Villahoz.....	230
Villalmanzo.....	215'40
Villamayor de los Montes.	148'80
Villangomez.....	101
Villaverde del Monte....	88
Zael.....	75
Total.....	6255'40

Lerma 22 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Zoilo Alba.

Alcaldia de Merindad de Sotoscueva.

Romería y feria de San Tirso.

La nueva feria de San Tirso, creada por este Ayuntamiento el dia 11 del actual, á la vez que la romería que se celebra en la ermita de los Santos Tirso y Bernabé, dió en el año anterior resultados muy satisfactorios tanto por la concurrencia de fieles á la romería como por las transacciones verificadas en el ferrial, donde acudió un número con-

siderable de ganados de toda especie; y es de esperar que este año sea aun mas concurrida la feria por la animacion que se nota en los ganaderos de esta Merindad y distritos limitrofes.

El hermoso y pintoresco sitio donde se instala la feria, los buenos y espaciosos establos con que cuenta el pueblo de Cueva, los abundantes pastos que existen próximos al ferial gratis para el ganado que concurra y las tiendas de comestibles y otros artículos que el público encontrará en el ferial, es un ali-ciente que ha de atraer gran concurrencia.

En los dias 10 y 11 habrá fuegos artificiales y bailes públicos, carreras de chicos metidos en sacos y otras diversiones en la forma que disponga la comision nombrada al efecto.

Merindad de Sotoscueva 1.º de Septiembre de 1898.—El Alcalde, P. O., Lorenzo Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA,
MÉDICO-OCULISTA.

Ha trasladado su gabinete de consulta y operaciones á la calle de Lain-Calvo, núm. 6, principal, donde continuará viendo á los enfermos de la especialidad todos los dias de once á una.

Gratis á los pobres. 9

OCULISTA

M. Mardones, premiado en la Facultad de Medicina de Madrid.

Gabinete de consultas en Burgos, calle de San Juan, núm. 44, 3.º, izquierda.

Consulta gratuita todos los dias de once á doce y no gratuita de doce á dos. 1

SANTA OLALLA,

OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4 principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 1

LA RELOJERÍA DE LUIS TORRES,

sucesor de Inclan,

se ha trasladado de la Plaza Mayor núm. 36 á la misma Plaza número 62, al lado del Comercio de los Sres. Hijos de Moliner, Los Valencianos 2

El dia 18 de Agosto próximo pasado desapareció un burro de color ceniza, alzada regular, tiene cortada la oreja derecha en tres picos y debajo de la cabezada en el testuz una estrella de pelo blanco y está herrado de las manos; le lleva Tomás Peciña, de 11 á 13 años de edad. Quien sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Martín Blarao, vecino de Briones (Logroño).